



## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.  
ZARAGOZA.

Núm. 100  
Circular núm. 60.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, empleados de P. y S. P. y Guardia civil, adoptarán las medidas convenientes para la captura de los reos, cuyas señas se espresan á continuación, y si fuesen aprehendidos los remitirán con toda seguridad á disposicion de la autoridad por quien son reclamados. Zaragoza 8 de Febrero de 1850 = José Maria de Gispert.

Pedro Noguera, desertor del regimiento infanteria Reina Gobernadora, natural de Castellfullit de 19 años de edad, pelo castaño, ojos pardos, barba poca, color sano.

José Ruiz Sanchez, id. de caballería de Santiago, natural de Murcia, de estatura 4 pies 11 pulgadas, ojos pardos, nariz regular, barba nada.

Casimiro Rodrigo, id. del batallon cazadores de Tarragona, natural de Calamocha, de estatura 4 pies 11 pulgadas, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, color sano.

Valero Repolles, id. de la caja de quintos de Teruel, natural de Valderrobres, de 19 años de edad, ojos garzos, barba poca, color sano, y estatura 5 pies 3 pulgadas 3 líneas.

Lo reclama el E. S. Capitan general de este Distrito.

Vicente Perez, natural de Lavata, de 26 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, cara redonda, color sano; viste pantalon, alpargatas, pañuelo en la cabeza y en mangas de camisa.

Lo reclama el Juez de primera instancia de Sariñena.

Antonio Duaso, natural de Bergua, de 26 años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos garzos, barba clara, color pálido; viste calzon corto de mahon, chaqueta de paño negro, chaleco de terciopelo con platas, faja morada, sombrero calañés, manta de lana blanca, medias azules y alpargatas.

Lo reclama el Juez de 1.ª instancia de Boltaña.

Mariano Solanot y Sanauja, natural de Bujaraloz de 22 años de edad, de estatura cerca de 5 pies, pelo castaño oscuro, ojos pardos, barba clara, color bajo; viste calzon corto de mahon azul, faja de estambre del mismo color, chaleco de terciopelo azul, elástico de bayeta blanca, calcillas de estambre azul, alpargatas, y pañuelo oscuro en la cabeza. Es algo abierto de piernas.

Lo reclama el Juez de 1.ª instancia de Pina.

Luis Martinez, de oficio pastor, natural de Epila, de 19 años de edad, estatura 5 pies 4 pulgadas, pelo castaño, ojos il, barba naciente, cara delgada; viste sombrero ancho negro, zamarra con vivos encarnados por las mangas y tolo al rededor, calzones de estezao, calzoncillos blancos debajo, banda de sarja morada, calcillas de lana parda y albarcas.

Lo reclama el Juez de 1.ª instancia de La Almunia.

Núm. 101.

Circular núm. 61.

Habiéndose fugado del pueblo de Aguilon sin pasaporte ni otro documento de S. P. Mariano Herrando, vecino de dicha villa, mandado vigilar por sus malos antecedentes, encargo á los Alcaldes y demas dependientes de S. P. procedan á su detencion en cualquier punto dónde se halle, y lo remitan á esta capital á mi disposicion. Zaragoza 8 de Febrero de 1850 = José Maria de Gispert.

Núm. 102.

Circular núm. 62.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas me dice con fecha 6 del actual lo que sigue.

La Reina [q. D. g.] se ha dignado espedir con fecha de ayer, el Real decreto siguiente.—Teniendo en consideracion los servicios y circunstancias que concurren en D. Antonio Gil de Zarate, Director general de Instruccion pública, vengo en nombrarle Subsecretario del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas; debiendo continuar al propio tiempo con el cargo de Director general que desempeña de dicho ramo. Dado en Palacio á 5 de Febrero de 1850.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas. Manuel de Seijas Lozano.

Y de Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento y demas efectos convenientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su debida publicidad. Zaragoza 12 de Febrero de 1850.—José Maria de Gispert.

Núm. 103.

Circular núm. 63.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 29 del próximo pasado me comunica la Real orden que dice asi.

Su Magestad la Reina á quien he dado cuenta de las repetidas consultas que han sido dirigidas á este Ministerio de mi cargo, acerca del sueldo que, cuando disfruten licencia, deberá abonarse á los Alcaldes-Corregidores y demas funcionarios que como estos perciben sus haberes de fondos municipales ó provinciales, ha tenido á bien resolver en vista del espediente instruido con este motivo, que los empleados de Real nombramiento, cuyos sueldos esten consignados sobre los presupuestos municipales ó provinciales, deben estar sujetos, en cuanto al percibo de ellos durante el tiempo que se hallen usando de Real licencia, á las reglas establecidas en el Real decreto de 23 de Febrero de 1848, ó á las que en adelante puedan dictarse para los que dependen de este Ministerio y cobran su sueldo por el Tesorero; no haciéndose estensivos los efectos de esta disposicion á los funcionarios que tienen señalada gratificacion sobre los referidos fondos, porque solo hay derecho á percibir ésta en tanto que se desempeña personalmente el cargo ó comision á que estuviere asignada. De Real orden lo digo á V. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para la general noticia. Zaragoza 10 de Febrero de 1850.—José María de Gispert.

Núm. 104.  
Circular núm. 64.

La actividad con que la mayor parte de los pueblos de esta provincia, se han presentado á entregar en la Depositaria de este Gobierno, las cantidades que cada uno se hallaba debiendo por el impuesto en carnes con destino á la construcción y conservación de la carretera de Navarra, y el 2º por los de propio correspondiente al año 1849, cuyos descubiertos se les reclamaron en circular de 15 y 19 de Enero último; igualmente que otras partidas por débitos de diferentes conceptos, respectivos á los años anteriores, reclamadas por separado y en oficio dirigido á las alcaldías de los pueblos deudores; me han hecho conocer el plausible celo que los agentes subalternos de la administración en los distritos municipales, han desplegado para cumplir exacta y puntualmente las disposiciones de este Gobierno de provincia; y si bien me ha sido sumamente grata la conducta de los que de esta suerte se han portado; no puedo menos de mirar con sentimiento, la de aquellos que olvidando los deberes que su cargo les impone y la observancia de las órdenes emanadas de la autoridad, descuidan de una manera reprehensible los diferentes ramos administrativos que tan de cerca deben vigilar. Por ello pues, y en consideración á que son pocos los alcaldes que han dejado de corresponder al buen concepto que formara prometiéndome se esmerarian en hacer efectivos los débitos que por todos conceptos se les hubieren pedido; he dispuesto prorogar por una sola vez y por otros ocho dias, el plazo concedido en mis citadas disposiciones, advirtiendo á los alcaldes de los pueblos deudores, que si haciendo uso de lo que en las mismas se les previene, no entregan dentro de aquel término, á contar desde la publicación de esta circular en el Boletín oficial, en la Depositaria de este Gobierno, las sumas que por débitos en todos conceptos se les hayan reclamado; además de hacer efectivas sin ninguna contemplación las correcciones con que están conminados, les impondré otra mas severa y capaz de hacerles sentir la grave falta que cometen olvidando las órdenes comunicadas por la autoridad superior, y mostrándose apáticos en el desempeño del cargo que se les ha confiado. Zaragoza 14 de Febrero de 1850.—José María de Gispert.

Núm. 105.

Administración de Contribuciones directas de la provincia de Zaragoza.

Molesto á la par que indispensable, es el tener que recordar á los ayuntamientos sus respectivos deberes, ó sea el curso de las diligencias que deben practicar para obtener la solvencia de la contribución territorial, cuando esta no ha podido hacerse efectiva en su totalidad. Por los efectos que la Administración toca, parece se han olvidado de dos cosas muy esenciales. 1.ª Que el principio constitutivo de la contribución de inmuebles, es el de que una vez repartido el cupo á los pueblos: «Todos los contribuyentes son responsables colectivamente al pago de este cupo (capítulo 6.º de la ley de inmuebles de 23 de Mayo de 1845) de aquí parte la necesidad del recargo, que sobre dicha contribución se hace de un tanto por ciento para el fondo supletorio. Es la 2.ª Que la solvencia de las partidas fallidas por medio del fondo supletorio, se verifica en virtud de espe-

dientes instruidos con arreglo á lo que determina el artículo 41 de la Instrucción del Ministerio de Hacienda de 20 de Diciembre de 1847, cuya Instrucción se publicó en los Boletines oficiales de la provincia del mes de Enero de 1848, desde el 12 al 21 del referido mes, números desde el 5 al 9 ambos inclusivos. Estudiadas y ejecutadas todas las disposiciones contenidas en los artículos 40, 51, 52, 53 y 83 de la referida ley de inmuebles y en particular todo el capítulo 2.º y artículos 4.º, 6.º y 7.º de la indicada Instrucción Ministerial de 20 de Diciembre de 1847, culpa será de los ayuntamientos, y sobre sus individuos recaerá la responsabilidad á que haya lugar, si al vencimiento de los trimestres, no está solventada esta contribución. »Antes del 30 del segundo mes de cada trimestre, los ayuntamientos asociados de un número de mayores contribuyentes igual al de concejales, examinarán las diligencias actuadas en apremios que no hayan cubierto los débitos porque fueron espedidos, y decidirán si han de considerarse definitivamente estos débitos como partidas fallidas, ó ha de procederse á la venta de los bienes inmuebles de los deudores, conforme con lo prevenido en el artículo 83 del Real decreto de 25 de Mayo de 1845. La venta de fincas de los contribuyentes deudores, que en este último caso ha de tener lugar, se verificará antes del dia 15 del tercero y último mes del trimestre; llenándose las condiciones y requisitos que marca el citado artículo 41 de la precitada Real Instrucción de 20 de Diciembre de 1847 (véase el Boletín oficial de 14 de Enero de 1848, número 6.) Hecho este recuerdo la Administración espera del celo de los ayuntamientos los mejores resultados. Zaragoza 12 de Febrero de 1850.—Manuel Arias.

Núm. 106.

Administración de Fincas del Estado de la provincia de Zaragoza.

El dia 17 del actual á las 12 horas de su mañana se celebrará en el despacho del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia y casas consistoriales de Calatayud, la subasta de 520 cahices de trigo y 490 de morcacho que existen en dicha ciudad de la pertenencia del Estado; cuyos actos tendrán lugar con arreglo al pliego de condiciones que desde hoy estará de manifiesto en esta Administración de mi cargo, y subalterna del ramo en Calatayud. Zaragoza 9 de Febrero de 1850.—Osorio.

Núm. 107.

Gobierno Militar de esta Plaza y Comandancia General de la Provincia.

Habiéndose entregado en este dia por las oficinas de Rentas á D. Pascual Esteban habilitado de la clase de retirados de esta provincia el importe de una mensualidad, se servirán pasar á recibirla los residentes en esta capital, el 12, 13 y 14 del actual, verificándolo el 15, 16 y 17 del mismo los de los partidos de Calatayud, Daroca, Sos, Tarazona y Borja en los puntos que lo hacen otras veces; advirtiendo que en esta distribución no han sido com-

prendidos ni los fallecidos ni los que han cesado en sus retiros. Zaragoza 14 de Febrero de 1850. = El general gobernador, Castellón.

Núm. 108.

*Administracion Tesoreria de cruzada de Aragón.*

Finada ya la predicacion anterior de 1849, deberán los ayuntamientos constitucionales de los pueblos, concurrir á esta Administracion de mi cargo sita en la calle de San Juan el viejo núm. 154, en el término preciso de veinte dias contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, ó á la ciudad de Teruel en poder de aquel recaudador de cruzada D. Tomas Eced, á entregar las bulas sobrantes y á pagar la limosna de las espendidas, y ademas los descubiertos que tengan de años anteriores, sin dar lugar á medidas de rigor que se verá obligada á emplear la Administracion contra los morosos. Zaragoza 15 de Febrero de 1850. = Blas Crespo.

Núm. 109.

*Juzgado de primera instancia del Distrito del Pilar de Zaragoza.*

Por el presente, exhorto y requiero á los Jueces de primera instancia, justicias y demas encargados de la proteccion y seguridad pública de la provincia; se sirvan practicar las diligencias oportunas, para la captura de Juan Bou rust, joven de nacion frances, y remitirlo en su caso á este juzgado, que así lo tengo mandado en causa que le estoy formando sobre hurto de ropas y prendas á su paisano Lorenzo Lasen, la noche del 2 al 3 del actual. Dado en Zaragoza á 7 de Febrero de 1850 = Ventura Albarado = P. A = Ante mi; Inocencio Broquera.

*Señas del procesado.* Juan Bou rust, de nacion frances, de edad 22 años, de oficio pica piedras de molino, corto de talla, delgado de cuerpo; blanco de color, con una cicatriz en la frente sobre la ceja, y debe de ir vestido con camisa de algodón de pliegos estrechos, chaqueta y pantalon de paño fino azul; chaleco de terciopelo verde y morado á cuadros, ú otro mas inferior de lana verde con flores menudas; corbata nueva de seda color café, con rayas azules; gorra de terciopelo color de castaña con labores estampadas, y botas remontadas. Zaragoza ut supra = Broquera.

Continúa el pliego de condiciones para la subasta de la conduccion de sal del número 18.

Nota á que se refiere la condicion 2.ª del anterior pliego de condiciones para los trasportes terrestres de sal.

Provincias.	Alfolíes.	Fábricas ó depósitos de donde se surten.	Consignacion.	N.º de fanegas de sal de 112 libras que deben tener existentes.
Albacete.	{	Minglanilla.	1900	500
		Fuente-Albilla		
	{	Minglanilla.	800	300
		Fuente-Albilla		
	{	Villena.	600	200
		Jumilla.		
	{	Fuente-Albilla	1600	300
		Minglanilla.		
	{	Minglanilla.	1700	500
		Fuente-Albilla		
{	Fuente-Albilla	2400	400	
	Jumilla.			
{	Fuente-Albilla	900	300	
	Jumilla.			
{	Piñilla.	1000	600	
	Minglanilla.			
{	Piñilla.	3700	550	
	Socobos.			
{	Socobos.	1400	150	
	Socobos.			

Alicante.	{	Elche.	Torreveija.	2100	300	
		Orihuela.	Idem.	3600	600	
		Monóvar.	Villena.	900	80	
		Villena.	Idem.	1100	200	
Avila.	{	Alcoy.	Alicante.	4800	1500	
		Torreveija.	Torreveija.	780	200	
		Avila.	Imon y Olmeda	1600	2000	
		Arévalo.	Id. id.	1100	800	
		El Barco.	Id. id.	1400	600	
		Mombeltran	Id. id.	2400	600	
Badajoz.	{	Piedrahita.	Id. id.	500	600	
		Badajoz.	Depósito de Sevilla.	1000	300	
		Mérida.	Id.	1000	700	
		Serena.	Id.	1300	1000	
		Llerena.	Id.	300	1000	
		Zafra.	Id.	400	800	
		Fregenal.	Id.	400	500	
		Jerez de los Caballeros	Id.	400	250	
		Olivenza.	Id.	600	160	
		Bárgos.	{	Alburquerque.	Id.	900
Barcarrota.	Id.			1000	160	
Talarrubias.	Id.			2600	400	
Almendrales.	Id.			400	400	
Azuaga.	Id.			200	200	
Bérga.	Cardona.			18000	4500	
Vich.	Id.			20000	5500	
Igualada.	Id.			7000	2000	
Cáceres.	{			Búrgos.	{ Poza. . . . . } 5000	1800
				Añana.		
		Bribiesca.	Poza.	100	250	
		Barbadillo.	Id.	500	160	
		Belorado.	Añana.	1000	260	
		Castrogeriz.	Poza.	300	260	
		Trias.	Rosio.	500	130	
		Forma.	Añana.	2100	260	
		Miranda.	Id.	500	100	
		Medina.	Rosio.	500	300	
Pampliega.	Poza.	800	160			
Poza.	Id.	200	50			
Sedano.	Id.	500	130			
Villadiego.	Id.	200	200			
Arañada.	Id.	1000	1000			
Arauzo.	Id.	1500	600			
Roa.	Id.	1000	330			
Cádiz.	{	Cáceres.	Depósito de Sevilla.	4300	1000	
		Aleántara.	Id.	600	160	
		Brozas.	Id.	600	200	
		Coria.	Id.	1600	600	
		Montanechez.	Id.	700	400	
		Miajadas.	Id.	1500	250	
		Navalmoral.	Id.	2000	400	
		Trujillo.	Id.	2600	800	
		Plasencia.	Id.	7500	1200	
		Membrio.	Id.	1100	140	
Castellón.	{	Acebo.	Id.	1200	250	
		Ceclavin.	Id.	500	100	
		Arcos.	San Fernando.	500	500	
		Bornos.	Hortales.	500	500	
		S. Fernando.	San Fernando.	300	70	
		Grazalema.	Hortales.	200	600	
		Ubrique.	San Fernando.	100	300	
		Medina.	Id.	200	250	
		Alcalá.	Id.	160	200	
		Sanlúcar.	Sancular.	200	200	
Castellón.	{	Olvera.	Navazo y Rejano.	200	500	
		Segorve.	Murviedro.	8500	2200	
Castellón.	{	Morella.	Vinaroz.	5400	2600	

Ciudad Real	Ciudad Real	Pinilla	1300	700	
	Almaden	Id.	2400	600	
	Almagro	Id.	3200	600	
	Almódovar	Id.	300	400	
	Daimiel	Id.	1800	300	
	Malagon	Id.	200	200	
	Manzanares	Id.	3100	500	
	Piedrabuena	Id.	900	150	
	Santa Cruz	Id.	900	300	
	Valdepeñas	Id.	500	200	
Córdoba	Infantes	Id.	2000	500	
	Alcázar de S. Juan	Id.	1500	600	
	Córdoba	Duernas	1000	1100	
	Aguilar	Id.	600	200	
	Baena	Cuesta palomas	200	550	
	Bujalance	Id.	200	400	
	Cabra	Jarales	800	300	
	Castro	Duernas	300	300	
	Espiel	Id.	250	150	
	Fuente Ovejuna	Id.	200	150	
Coruña	Lucena	Jarales	800	600	
	Montilla	Duernas	300	600	
	Montoro	Cuesta palomas	600	550	
	Palma	Duernas	200	400	
	Pozoblanco	Id.	600	800	
	Puente genil	Jarales	100	100	
	Priego	Cuesta palomas	300	500	
	Rambla	Duernas	500	400	
	Hinojosa	Id.	300	300	
	Santiago	Padron	15000	2300	
Cuenca	Cuenca	Monteagudo	4000	800	
	Campillos	Minglanilla	3300	700	
	Cañete	Monteagudo	1000	200	
	Parrilla	Minglanilla	3300	700	
	Priego	Tragacete	2000	300	
	Requena	Requena	2000	600	
	S. Clemente	Villagordo	500	200	
	Belmonte	Fuente-Alvilla	500	600	
	Castillo de Garcimuñoz	Minglanilla	500	250	
	Villanueva de la Jara	Id.	500	250	
Gerona	Sisante	Id.	500	250	
	Gascueña	Monteagudo	800	150	
	Huete	Belinchon	1000	500	
	Tarancon	Id.	2000	400	
	Gerona	San Filii	10500	2000	
	Figueras	La Escala	3600	2000	
	Granada	Granada	Malá	11600	5800
		Loja	Loja	2300	1900
		Alhama	Id.	1300	600
		Baza	Hinojares	1200	900
Guadix		Roquetas	500	1500	
Ujijar		Id.	700	1000	
Huescar		Periago	2000	550	
Orjiva		Zacatin	300	900	
Santa Fe		Roquetas	2000	400	
Malá		Id.	2000	400	
Guadalajara	Guadalajara	Olmeda	8500	800	
	Sigüenza	Id.	1900	600	
	Molina	Almalla	500	900	
	Pastrana	Belinchon	3300	500	
	Brihuega	Olmeda	2700	700	
	Cogolludo	Id.	3600	600	
Alcocer	Saelices	1600	550		

Huelva	Aracena	Sevilla	3800	550
	La Palma	Huelva	2600	700
Huesca	Huesca	Naval	1700	900
	Barbastro	Id.	300	700
	Benabarre	Peralta	500	600
	Fraga	Peralta	500	500
	Jaca	Sástago	500	500
	Biescas	Naval	500	500
	Boltaña	Id.	500	400
	Berdum	Id.	2700	400
	Ayerve	Id.	500	150
	Sariñena	Naval	300	200
Venasque	Peralta	500	100	
			1300	600

[ Se continuará ]

**PARTE NO OFICIAL.**

Se vende un campo en la huerta de Pastriz de doce cahices de tierra partida de la altura, confronta con la acequia de poniellos, brazal de arilla y camino de la paridera, libre de censo sin haber pertenecido a bienes nacionales, darán razon en la calle del arco de Toledo núm. 10.

El ayuntamiento de Clarés sacará a pública subasta en los días 17 y 25 del actual a las once de su mañana en la sala consistorial los derechos de las especies sujetas a la contribucion de consumos con la venta esclusiva al pormenor bajo los pactos y condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría.

El 17 del corriente mes de Febrero se reproducirá la subasta de los hornos de cocer pan de Bujaraloz bajo los pactos que estarán de manifiesto.

El ayuntamiento constitucional del Burgo arrendará en subasta pública en los días 17 y 24 del corriente mes de Febrero la venta al pormenor en dicho pueblo con la esclusiva de las especies sujetas al derecho de consumos, los que deseen interesarse en dicho arriendo, podrán concurrir en los citados días a la sala consistorial donde se les enterará del pliego de condiciones.

Por suspension interina del maestro de primera educacion de la villa de Almonacid de la Sierra, acordada por la M. I. Comision superior de esta provincia, se halla vacante con la mitad del sueldo que disfrutaba su propietario la referida plaza de maestro: los aspirantes que deseen desempeñarla interinamente hasta la resolucion de la superioridad, dirijan sus solicitudes francas de porte al presidente del ayuntamiento hasta el día 20 del corriente mes de Febrero, en que se proveerá en el que mejores circunstancias concurren, advirtiendo que la mitad de la dotacion espresada son 1750 rs.

La secretaria del ayuntamiento de Villarreal se halla vacante; su dotacion consiste en ochocientos rs. pagados del presupuesto municipal. Los aspirantes dirijan sus solicitudes francas de porte al presidente hasta el día 8 de Marzo próximo en que se proveerá.

La secretaria del ayuntamiento de Munébrega se halla vacante, su dotacion consiste en 1200 rs. pagados del presupuesto municipal. Los aspirantes dirijan sus solicitudes francas de porte al presidente hasta el día 12 del próximo mes de Marzo en que se proveerá.

**ZARAGOZA:**  
*Imprenta Nacional.*